

RESOLUCION 55/2022, de 21 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de cuatro listas de aspirantes para la designación y contratación temporal de Profesorado Especialista de Deportes de Montaña y Escalada, para impartir los módulos del bloque específico del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial conducentes a los títulos de Técnica/o deportivo en Media Montaña y Técnica/o deportivo en Escalada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y en el artículo 38 del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, la docencia en centros públicos de los módulos del bloque específico que constituyen las enseñanzas deportivas de los ciclos deportivos conducentes a los títulos de Técnica/o deportivo en Media montaña y de Técnica/o deportivo en Escalada corresponde a profesores de la especialidad de Educación Física de los cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria que posean determinadas titulaciones de Técnica/o deportivo y Técnica/o deportivo superior, y a profesores especialistas que posean determinadas titulaciones de Técnica/o deportivo y Técnica/o deportivo superior o que acrediten una determinada experiencia en el ámbito laboral y deportivo o una determinada experiencia docente; todo ello conforme a lo

especificado en el anexo XV del Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre.

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional comunica la necesidad de contratación del Profesorado Especialista necesario para impartir docencia en los módulos del bloque específico de los ciclos de grado medio de las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnica/o deportivo en Media Montaña y de Técnica/o deportivo en Escalada, en el Centro Integrado Politécnico "FP Sakana LH" de Altsasu-Alsasua.

En consecuencia, atendiendo a la urgencia de la provisión de este puesto de trabajo, el objetivo de esta Resolución es establecer y hacer público un procedimiento selectivo para la designación y contratación de Profesorado Especialista para garantizar el derecho del alumnado y del centro a una adecuada dotación de personal docente, según se establece en el artículo 4 del Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto, por el que se regula la designación y contratación de profesionales especialistas por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Convocar procedimiento para la constitución de cuatro listas de personas aspirantes a la designación y

contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo de Profesorado Especialista del Ciclo inicial de Senderismo, Profesorado Especialista del Ciclo final de Escalada, Profesorado Especialista del Ciclo final de media Montaña I y Profesorado Especialista del Ciclo final de media Montaña II, para impartir los módulos del bloque específico de los referidos ciclos, conducentes a los títulos de Técnica/o Deportivo en Media Montaña y de Técnica/o Deportivo en Escalada, según se establece en las bases de esta convocatoria.

2º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en la reseña de la convocatoria el día 22 de marzo de 2022.
(<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/constitucion-de-listas-contratacion-temporal-de-profesorado-especialista-de-deportes-de-montana-y-escalada-fp-sakana-lh>)

3º. Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Centro Integrado Politécnico "FP Sakana LH" de Altsasu-Alsasua, y a los miembros de la Comisión de Selección.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESORADO ESPECIALISTA DE DEPORTE DE MONTAÑA Y ESCALADA

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.- Se autoriza la selección de aspirantes para la constitución de cuatro listas para la designación y contratación temporal como Profesorado Especialista para impartir los módulos del bloque específico del Ciclo inicial de Senderismo, del Ciclo final de Media Montaña y del Ciclo final de Escalada, en el Centro Integrado Politécnico "FP Sakana LH" de Altsasu-Alsasua.

Segunda.- Requisitos de acceso a las listas.

Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria, para ser admitidas a la misma, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos generales.

a) Ser español o española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 499/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También se podrá incluir en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal, cualquiera que sea su nacionalidad, a el o la cónyuge de los españoles y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán ser incluidos e incluidas sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No haber sido declarado o declarada en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y no padecer enfermedad o estar afectado afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta.

d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas, ni hallarse en situación de suspensión provisional o firme de empleo y sueldo en virtud de expediente disciplinario.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, así como la homologación o equivalencia del título exigido, para cada

especialidad, en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.

e) Quienes se encuentren desempeñando puestos en el sector público, deberán obtener con carácter previo a la contratación y designación como profesorado especialista, autorización de compatibilidad del órgano competente para otorgarla.

f) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

2.- Requisitos específicos para cada una de las relaciones de aspirantes.

2.1. Profesorado Especialista del Ciclo inicial de Senderismo.

Para impartir docencia en el bloque específico del ciclo inicial de senderismo, la persona aspirante debe cumplir, a la fecha de publicación de la Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, alguno de los siguientes requisitos:

- Titulación: Técnica/o deportivo superior en Alta Montaña, Técnica/o deportivo superior en Escalada o Técnica/o deportivo en Barrancos.

- Experiencia docente acreditable: al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 1, 2 o 3 de la correspondiente modalidad o

especialidad deportiva, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

- Actividad en el ámbito deportivo y laboral: al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionados con las competencias profesionales del ciclo inicial, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores. Este requisito deberá ser acreditable, asimismo, en el periodo de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento, para que éste sea posible.

2.2. Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en escalada.

Para impartir docencia en el bloque específico del ciclo final de grado medio en escalada en los módulos citados la persona aspirante debe cumplir, a la fecha de publicación de la Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, alguno de los siguientes requisitos:

- Titulación: Técnica/o deportivo superior en Escalada o Técnica/o deportivo superior en Alta Montaña.

- Experiencia docente acreditable: al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así

como de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

- Actividad en el ámbito deportivo y laboral: al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionados con las competencias profesionales del correspondiente ciclo final, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores. Este requisito deberá ser acreditable, asimismo, en el periodo de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento, para que éste sea posible.

2.3. Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en media montaña I ('MED-MOME202 Escuela de senderismo', 'MED-MOME203 Perfeccionamiento en media montaña estival' y 'MED-MOME204 Guiado y orientación en media montaña').

Para impartir docencia en el bloque específico del ciclo final de grado medio en media montaña en los módulos deportivos 'MED-MOME202', 'MED-MOME203 y 'MED-MOME204' la persona aspirante debe cumplir, a la fecha de publicación de la Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, alguno de los siguientes requisitos:

- Titulación: Técnica/o deportivo superior en Alta Montaña o Técnica/o deportivo superior en Escalada.

- Experiencia docente acreditable: al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, en las formaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta y la disposición transitoria

primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

- Actividad en el ámbito deportivo y laboral: al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionados con las competencias profesionales del correspondiente ciclo final, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores. Este requisito deberá ser acreditable, asimismo, en el periodo de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento, para que éste sea posible.

2.4. Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en media montaña II ('MED-MOME215 Perfeccionamiento técnico en terreno nevado tipo nórdico', 'MED-MOME216 Guiado en terreno nevado tipo nórdico y grandes travesías', 'MED-MOME217 Formación práctica').

Para impartir docencia en el bloque específico del ciclo final de grado medio en media montaña en los módulos deportivos 'MED-MOME215', 'MED-MOME216' y 'MED-MOME217', la persona aspirante debe cumplir, a la fecha de publicación de la Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, alguno de los siguientes requisitos:

- Titulación: Técnica/o deportivo superior en Alta Montaña.

- Experiencia docente acreditable: al menos 100 horas de docencia acreditada en formación de entrenadores en el nivel 2 o 3 de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, en las formaciones a las que se refiere la

disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

- Actividad en el ámbito deportivo y laboral: al menos 2 años de ejercicio deportivo-laboral relacionados con las competencias profesionales del correspondiente ciclo final, realizado en los 4 años inmediatamente anteriores. Este requisito deberá ser acreditable, asimismo, en el periodo de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento, para que éste sea posible.

2.5. Requisitos específicos para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano por alguno de los siguientes medios:

- La posesión del Diploma Español DELE, nivel C1, según lo establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada n5rma y RD 1004/2015, de 6 de noviembre.
- La posesión del Certificado Oficial de Español para Extranjeros, nivel C1, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- La posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica u otros títulos homologados equivalentes.

- La superación de una prueba de conocimiento del castellano.

Están exentos de la acreditación del conocimiento de castellano las personas aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellas que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

El Tribunal evaluador de la prueba estará constituido por funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación. Dicho Tribunal será nombrado mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, que será publicada en la página web de Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, y Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de castellano como lengua extranjera. En la prueba las personas aspirantes serán calificadas de «apta» o «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apta».

3.- Todos los requisitos deben poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de prestación de servicios.

Tercera.- Instancia telemática de participación y documentación a presentar.

1. La solicitud de participación, anexo I de la presente Resolución, deberá presentarse obligatoriamente de forma telemática, a través del apartado de tramitación, en la página Web del Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria, (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/constitucion-de-listas-contratacion-temporal-de-profesorado-especialista-de-deportes-de-montana-y-escalada-fp-sakana-lh>)

2. Junto con la instancia de participación, anexo I de la presente Resolución, las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad en vigor o carta de identidad equivalente, por ambas caras y en un único documento.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda apartado 1.a) de la presente convocatoria, deberán presentar una copia escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, por ambas caras y en un único documento.

Las personas familiares de los anteriores deberán presentar una copia electrónica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado

la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes de otra nacionalidad presentarán declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Copia escaneada del título deportivo al que se hace referencia en la Base segunda, apartado 2.1., 2.2., 2.3. o 2.4. o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo.

d) La experiencia en el ámbito laboral y deportivo se acreditará mediante al menos dos años de ejercicio deportivo-laboral relacionado con las competencias

profesionales del correspondiente ciclo de enseñanzas deportivas, realizado en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la Resolución por la que se aprueba esta convocatoria. Este requisito deberá ser acreditable, asimismo, en el período de los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento, para que éste sea posible.

La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas. En el caso de trabajadores por cuenta ajena se acompañará además el certificado expedido por la TGSS (vida laboral).

La experiencia deportiva se acreditará mediante la certificación de la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, en la que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

e) La experiencia docente a la que se refiere la disposición adicional quinta del RD 1363/2007, se acreditará mediante certificación expedida por la Real Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en la que conste: las materias impartidas, el número de horas impartidas, la fecha del curso en el que se impartió la materia o materias

y la fecha de la resolución de reconocimiento de la formación por parte del Consejo Superior de Deportes junto con la fecha de publicación en el BOE. La experiencia docente a la que se refiere la disposición transitoria primera de los RD 1913/1997 y 1363/2007, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que autorizó las formaciones, en la que consten las materias y el número de horas impartidas.

f) Documentación justificativa de méritos de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo II. La documentación acreditativa deberá estar en vigor. Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan sido aportados por la persona aspirante dentro de dicho plazo.

g) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán indicar si están exentos o no de la realización de la prueba de castellano. Para acreditar el conocimiento adecuado de castellano, deberán presentar copia escaneada del Diploma Español DELE, nivel C1, según lo establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma y RD 1004/2015, de 6 de noviembre, el Certificado oficial de Español para Extranjeros, nivel C1, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el título de Licenciado en Filología Hispánica u otros títulos homologados equivalentes o certificación que acredite haber abonado los derechos para expedición del correspondiente título, así como una titulación universitaria obtenida en España o certificación

que acredite haber abonado los derechos para expedición del correspondiente título.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud de participación.

Con carácter previo a la contratación, las personas aspirantes deberán presentar certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual o, en su defecto, autorización al Departamento de Educación para el acceso a los datos del registro central de delincuentes sexuales según modelo facilitado por el Ministerio de Justicia.

Deberán traducirse al castellano o al euskera los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, salvo las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 4 de abril al 22 de abril de 2022, ambos inclusive.

Quinta. Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de la selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente hará públicas en la página web del Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria, las listas provisionales siguientes:

- Listado provisional de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo inicial de Senderismo.
- Listado provisional de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en escalada.
- Listado provisional de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en media montaña I.
- Listado provisional de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en media montaña II.
- Listado provisional de personas excluidas por orden alfabético, en las que se les requiere la subsanación de requisitos.
- En su caso, lista provisional de personas aspirantes admitidas a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Con la publicación de la Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones y subsanaciones, a través del apartado de tramitación de la reseña de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Gobierno de Navarra.

2. Transcurrido el plazo de reclamación y/o subsanación, se publicará por los mismos medios la Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la convocatoria, así como las listas definitivas de personas no admitidas por no acreditar los requisitos:

- Listado definitivo de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo inicial de Senderismo.
- Listado definitivo de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en escalada.
- Listado definitivo de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en media montaña I.

- Listado definitivo de personas admitidas que han acreditado todos los requisitos, por orden alfabético, como Profesorado Especialista del Ciclo final de grado medio en media montaña II.
- Listado definitivo de personas excluidas por orden alfabético.
- Acta de reclamaciones y subsanaciones.
- En su caso, lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes, de acuerdo con la Base Segunda, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Sexta.- Comisión de selección.

Los miembros de la Comisión que va a realizar la selección son los siguientes:

- Presidente: Don Jesús M^a Arbea Polite.
- Vocal-Secretario: Don Iñigo Lerga Ayape
- Vocal: Don Diego Huarte Mateo

En caso de que algún miembro de la Comisión no pudiera participar en la selección, se nombrarán suplentes mediante la correspondiente Resolución.

A solicitud de la Comisión podrá incorporarse a sus trabajos especialistas para todas o algunas de las valoraciones. Las personas especialistas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con la Comisión de conformidad exclusivamente con aquéllas.

La Comisión podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

La Comisión realizará la selección de acuerdo con los méritos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

Séptima. - Valoración de méritos y publicación de las personas candidatas preseleccionadas.

Efectuada la valoración de méritos, la Comisión publicará en la reseña de la convocatoria, las listas provisionales de personas candidatas con las puntuaciones asignadas, así como, en su caso, un acta de subsanación de méritos.

Con dicha publicación se entenderán notificadas a todos los efectos las personas aspirantes a quienes afecten.

Frente a estas listas, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones y/o subsanar los defectos formales

que figuran en el acta de subsanación de méritos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se dirigirán al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación y se presentarán de forma telemática a través del apartado de tramitación de la página web de Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria.

Si alguna persona aspirante no subsana los defectos formales dentro de dicho plazo, se entenderá que desiste de su petición.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

Octava. Selección y propuestas de personas candidatas.

Resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se aprobará la lista definitiva de personas candidatas seleccionadas con su puntuación y se remitirá a la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente para la aprobación de la correspondiente Resolución y posterior contratación y designación de las personas aspirantes, en caso de necesidad. Esta Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, en la reseña de la convocatoria.

Con dicha publicación se entenderán notificadas a todos los efectos las personas aspirantes a quienes afecten.

Las listas de personas aspirantes seleccionadas se configurarán por orden de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate, éste se resolverá aplicando los apartados del baremo por el orden en el que aparecen.

La designación o contratación del Profesorado Especialista se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto, y en el Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre.

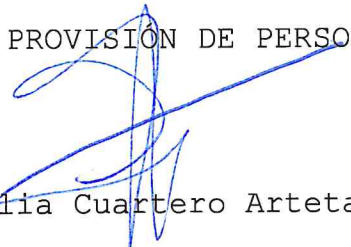
Novena.- Recursos

Contra los actos emanados de la Comisión de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Pamplona, a 21 de marzo de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE,



Amalia Cuartero Arteta